

LA REFORMA DEL ARTÍCULO 75 DE LA LOREG COMO MECANISMO DE ABSTENCIÓN INDUCIDA*

JAVIER ANTÓN MERINO**

Resumen: Uno de los efectos colaterales más importantes que ha generado la crisis económica en España ha sido el aumento de la emigración. A pesar de que hoy en día los emigrantes españoles tienen más peso que nunca en el censo electoral total, han perdido influencia en los resultados electorales de los últimos cuatro años. El calendario electoral del año 2015 está cargado de citas con las urnas, pero difícilmente los emigrantes residentes permanentes en el exterior podrán ser decisivos. Este artículo analiza cómo y en qué cantidad, la reforma del artículo 75 de la LOREG ha perjudicado a la participación electoral de los españoles residentes en el extranjero, excluyéndolos de las elecciones municipales y dificultándoles la participación en el resto de comicios.

Palabras clave: CERA, reforma de la LOREG, participación electoral, abstención inducida y voto rogado.

Abstract: One of the most important collateral effects that the Spanish economic crisis has caused is the rise in emigration. In spite of the fact that today the Spanish emigrants have more weight in the electoral census than ever, the emigrants have lost influence on the last four years electoral results. The 2015 Spanish electoral calendar is full of elections, but it is difficult that the emigrants who are permanent resident abroad can be decisive. This article analyzes how the reform of the LOREG article 75 has damaged the turnout of the Spanish emigrants. As a result of these legislative changes they cannot participate in the local elections and they have a lot of difficulties to participate in the rest of the elections.

Keywords: CERA, LOREG reform, electoral turnout, induced abstention and vote with bureaucratic steps.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN; II. ¿COMÓ HA MODIFICADO LA LEY ORGÁNICA 2/2011, DE 28 DE ENERO EL ARTÍCULO 75 DE LA LOREG?; III. EL PROCESO Y LOS TIEMPOS PARA VOTAR; IV. ¿COMÓ HA AFECTADO LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA LEGISLATIVA DE LA LOREG A LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LOS ESPAÑOLES INSCRITOS EN EL CERA?; V. CONCLUSIONES; VI. BIBLIOGRAFÍA

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, según los datos mensuales del INE, 1.815.645 españoles están inscritos en el Censo Español de Residentes Ausentes (CERA) (INE, 2015). El CERA contiene el

* Fecha de recepción: 21 de marzo de 2015.

Fecha de aceptación: 7 de mayo de 2015.

** Profesor Asociado en la Universidad de Burgos (UBU) y Doctorando en Ciencias Políticas por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). Correo electrónico: antonmerinojavier@gmail.com.

registro de los españoles residentes de forma permanente en el extranjero que poseen los requisitos para poder ejercer su derecho de voto en las elecciones generales, autonómicas y al Parlamento Europeo. Hoy en día, estos ciudadanos representan una cantidad de votantes superior al electorado de las comunidades autónomas de La Rioja, Navarra y Aragón juntas.

La crisis ha disparado el crecimiento de la emigración en España. Los datos actuales muestran que España ha pasado de ser uno de los países europeos que más inmigrantes recibía a tener un saldo migratorio negativo (INE, 2014). Por ello, la emigración se ha encumbrado como uno de los temas clave y con mayor relevancia social en la agenda política nacional.

El perfil del emigrante español también está cambiando, siendo este mayoritariamente el de jóvenes con cualificación que al no encontrar trabajo en España deciden emigrar y probar suerte en el extranjero (Adecco, 2012; González, 2013 y Mapfre, 2014). Debido a todo ello, se ha producido un aumento poblacional y un fuerte cambio estructural en el CERA.

El 28 de enero de 2011, se publicó la Ley Orgánica 2/2011. Esta ley orgánica que partía de una proposición con la autoría conjunta de los Grupos Parlamentarios socialista, popular, catalán (CiU) y vasco (EAJ-PNV) (Congreso de los Diputados, 2011), modificó la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), reformando entre otros asuntos el régimen legislativo del CERA, contenido en el artículo 75 de la propia LOREG. Con este cambio, los votantes del CERA perdían el derecho a participar en las elecciones municipales y tenían que llevar a cabo otro procedimiento para poder participar en las elecciones generales, autonómicas y europeas. Un procedimiento administrativo largo y costoso basado en la idea del voto rogado.

Los partidos políticos que apoyaron la reforma de la ley (PP, PSOE, PNV y CiU), justificaron la introducción del voto rogado como un mecanismo para garantizar mayor control y transparencia en el voto del CERA, evitando el fraude, las manipulaciones y las suplantaciones. Por otra parte, defendían el hecho de que los españoles residentes en el extranjero no pudieran ejercer su derecho a voto en las elecciones municipales, argumentando que el artículo 140 de la Constitución española establece que los concejales deben ser elegidos por los «vecinos de los municipios» y que los españoles residentes ausentes no pueden ser considerados como tal, puesto que no viven propiamente en las localidades (Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 2010).

Pero la modificación del artículo 75 de la LOREG llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2011 tuvo y tiene fuertes detractores tanto en el parlamento como fuera de él. Desde un primer momento, grupos políticos como IU, CC o ERC se posicionaron en contra de la reforma tanto en el congreso como en el senado. Estos partidos políticos mostraron su desacuerdo con que se privara del derecho a voto en las elecciones municipales a los españoles residentes en el extranjero, considerando esto un ataque directo a un derecho fundamental de todo ciudadano (Boletín Oficial de las Cortes Generales, 2011).

Desde fuera de las cortes, colectivos como la Marea Granate, que se autodefine como *un colectivo transnacional formado por emigrantes del Estado español y simpatizantes, cuyo objetivo es luchar contra las causas y quienes han provocado la crisis económica y social que nos obliga a emigrar* (Marea Granate, 2015), han protestado contra la reforma del artículo 75 de la LOREG, exponiendo su desacuerdo con medidas como el voto rogado que dificultan el ejercicio del derecho al voto de los españoles residentes en el extranjero.

La Marea Granate considera que el proceso administrativo que tienen que hacer los ciudadanos españoles que quieren ejercer su derecho a voto desde el extranjero, representa un agravio comparativo de facto con el resto de españoles y entra en contradicción con los artículos 14 y 68 de la Constitución. Por otra parte, este grupo recuerda que muchos de nuestros emigrantes son consecuencia de los problemas concretos de España (como la crisis económica) y que por ello poseen una gran cantidad de problemas específicos como españoles (Marea Granate, 2015).

Junto a la Marea Granate, otros grupos sociales advierten de que la introducción de obstáculos administrativos para que los españoles residentes en el extranjero puedan votar entra en contradicción con la tradición de las modificaciones al respecto en la legislación española. Ya que, históricamente los grupos políticos han intentado introducir elementos para facilitar y reforzar la participación de los españoles emigrados (Consejo General de Ciudadanía Española en el Exterior, 2010).

En lo que se refiere al comportamiento electoral del CERA, este censo ha seguido unos patrones bastante marcados dependiendo del tipo de elección. En las elecciones generales, el voto del CERA ha sido un voto al partido que ocupaba el gobierno. Hasta ahora, los votantes del CERA en este tipo de comicios han tenido la tendencia a votar mayoritariamente al partido que estaba en el gobierno cambiando el sentido de su voto con una elección de retraso respecto al resto del Censo Electoral (Ministerio del Interior, 2015).

En cambio en las elecciones al Parlamento Europeo, desde la primera convocatoria que hubo de este tipo de comicios en España en junio de 1987 hasta las últimas elecciones celebradas en mayo de 2014, el PSOE ha sido el partido más votado por los electores residentes ausentes (Ministerio del Interior, 2015).

Por último, con respecto a los comicios autonómicos, que son los más difíciles de analizar puesto que cada autonomía tiene sus características electorales propias, en general también parece que en la mayor parte de las comunidades autónomas el voto del CERA se decanta por el Partido Socialista. Así por ejemplo, en las elecciones autonómicas celebradas en 13 de las 17 autonomías en mayo de 2011 y que fueron calificadas como un triunfo sin precedentes para el PP que ganó en 11 de las 13 comunidades autónomas (exceptuando Navarra donde ganó UPN y Asturias donde ganó el FAC) (El País, 2011), en lo que respecta al voto de CERA los populares solo se impusieron en 3 autonomías (Madrid, La Rioja y Baleares) siendo el ganador en las otras 10 el Partido Socialista (Crónicas de la Emigración, 2011). Resulta paradójico que un partido como el PSOE históricamente beneficiados por

el Censo Electoral de Residentes Ausentes, haya sido uno de los promotores durante su última legislatura en el gobierno central de una reforma del régimen legislativo del CERA que dificulta la participación de los ciudadanos en el exterior y que teóricamente le resta votantes (Acampada en el exterior, 2011).

Por todo ello, este escrito pretende exponer cómo la modificación del artículo 75 de la LOREG ha dificultado el proceso de voto de los españoles residentes en el exterior provocando abstención inducida. Para investigar sobre esta cuestión, este texto parte de un análisis sobre cómo ha modificado la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero el artículo 75 de la LOREG. Posteriormente se describe el proceso para votar y los tiempos que tienen que cumplir los españoles residentes en el exterior para formalizar su voto en las distintas elecciones. En el siguiente apartado, se lleva a cabo un análisis longitudinal y comparado de los datos de participación del CERA antes y después de la reforma para examinar cómo ha afectado la modificación de la estructura legislativa del artículo 75 de la LOREG a la participación electoral de los españoles inscritos en el CERA. Por último, el texto acaba con un apartado exponiendo unas conclusiones sobre el tema desarrollado en el artículo.

II. ¿COMÓ HA MODIFICADO LA LEY ORGÁNICA 2/2011, DE 28 DE ENERO EL ARTÍCULO 75 DE LA LOREG?

El artículo 75 de la LOREG se encuentra en el Título Primero, Capítulo VI, que se encarga del procedimiento electoral, y Sección 10 de esta ley, titulada *Voto por Correspondencia*. En la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, este artículo estaba compuesto de 7 apartados (BOE, 1985). Mientras que después de ser modificada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, el artículo 75 pasó a tener 12 apartados (BOE, 2011). La mayor parte, de los apartados de la primera ley se encuentran en la segunda, que complementa la ley con otros 5 apartados además de cambiar radicalmente el primero y suprimir el séptimo. A pesar de cambiar su numeración los apartados 2, 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio y los apartados 3, 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero son absolutamente iguales. Además, la parte final del apartado 3 de la primera ley está presente en el apartado 9 de la segunda. El apartado 2 de la LOREG original y su equivalente en la modificación, tratan sobre cómo y en qué plazos debe enviarse el voto de los residentes ausente. Por su parte, los apartados 4, 5 y 6 de la primera ley y sus equivalentes en la segunda, versan sobre cómo debe proceder la Junta Electoral, el Gobierno y la mesa electoral con los votos de los votantes del CERA (BOE, 1985 y 2011).

Pero el objetivo de este epígrafe es observar cómo modificó la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, el artículo 75 de la LOREG y por ello nos debemos centrar en la diferencias entre ambas leyes. En este sentido, los apartados 1, 7 y gran parte del 3 del artículo 75 de la LOREG inicial quedaron fuera de la modificación del 2011. Estos apartados decían así:

Art. 75. 1: *Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral envían de oficio a los inscritos en el censo de residentes ausentes que vivan en el extranjero un certificado idéntico al previsto en el artículo 72¹ y las papeletas y sobres de votación, así como un sobre en el que debe figurar la dirección de la Junta Electoral Provincial. Con estos documentos adjuntan una nota explicativa.*

Art. 75. 3: *Estos electores ejercerán su derecho de voto conforme al procedimiento previsto en el párrafo tercero del artículo 73² y envían el sobre dirigido a la Junta Electoral competente para su escrutinio, por correo certificado y no más tarde del día anterior al de la elección. En las elecciones a Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Diputados al Parlamento Europeo, cuando en este último caso se opte por la elección en España, dichos electores podrán también ejercer su derecho no más tarde del séptimo día anterior a la elección, entregando personalmente los sobres en la Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática en que estén inscritos, para su remisión, mediante envío electoral, a la Oficina que a estos efectos se constituya en el Ministerio de Asuntos Exteriores, la cual procederá al envío urgente de dichos sobres a las Juntas Electorales correspondientes. (...)*

Art. 75. 7: *Las disposiciones de este artículo no son aplicables al voto en las elecciones municipales de los residentes ausentes que viven en el extranjero, que se rige por las disposiciones especiales de esta Ley. (BOE, 1985).*

Como se puede observar, el primer apartado explica las facilidades para votar que se ofrecían a los votantes residentes ausentes antes de la reforma de la LOREG. Este apartado describe como las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral enviaban a los inscritos en el CERA un certificado para votar por correo, así como las papeletas de los candidatos, los sobres de votación y una nota explicativa al domicilio del votante. Por otra parte, el apartado 3 (del que he omitido la parte que se encuentra en el apartado 9 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero), explica el procedimiento, el envío del voto, y los tiempos que han de seguir los votantes residentes en el exterior para que su voto pueda ser contabilizado. Por último, el apartado 7 apunta que las disposiciones del artículo 75 de la LOREG no son aplicables al voto en las elecciones municipales, a pesar de ello, hasta la promulgación de la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, los residentes ausentes sí que tenían derecho a votar en las elecciones municipales aunque esta votación estaba legislada por disposiciones especiales de la propia LOREG³.

¹ Art. 72: *Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallaran en la localidad donde les corresponde ejercer su derecho de voto, o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo, previa solicitud a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, con los requisitos siguientes: (...)*

² Art. 73. 3: *Una vez que el elector haya escogido o, en su caso, rellenado la papeleta de voto, la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará. Si son varias las elecciones convocadas, deberá proceder del mismo modo para cada una de ellas. Incluirá el sobre o sobres de votación y el certificado en el sobre dirigido a la Mesa y lo remitirá por correo certificado. Este sobre no necesita franqueo.*

³ En concreto por el Título III, *Disposiciones Especiales para las Elecciones Municipales*. El Capítulo IV, *Procedimiento Electoral*. La Sección V, *Voto por correspondencia de los residentes ausentes que vivan en el extranjero*, artículo 190.

Una vez observados los apartados que la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, suprimió o cambió del artículo 75 de la LOREG, nos vamos a centrar en los nuevos apartados que entraron en vigor con la reforma de la ley. Para ello, comenzaremos examinando los dos primeros apartados de la ley modificada que dicen así:

Art. 75 (modificado). 1: En las elecciones a Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, miembros de las Asambleas de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y Diputados al Parlamento Europeo, cuando en este último caso se opte por la elección en España, los españoles inscritos en el censo de los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero deberán formular mediante impreso oficial la solicitud de voto dirigida a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, no más tarde del vigésimo quinto día posterior a la convocatoria. Dicho impreso será remitido a los españoles inscritos en el mencionado Censo, sin perjuicio de encontrarse disponible desde el día siguiente al de la convocatoria electoral en las dependencias consulares y de poder obtenerse por vía telemática. Al impreso de solicitud se acompañará fotocopia del pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por el Consulado de España en el país de residencia.

Art. 75 (modificado). 2: Recibida la solicitud, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán a la dirección de la inscripción del elector las papeletas y el sobre o sobres de votación, dos certificados idénticos de estar inscrito en el Censo de Residentes Ausentes, así como un sobre en el que debe figurar la dirección de la Junta Electoral competente y otro con la dirección de la Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática en la que están inscritos. (BOE, 2011).

Analizando estos dos primeros apartados y comparándolos con el primer apartado del artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), podemos observar que el proceso por el cual los emigrantes españoles residentes en el extranjero y censados en el CERA pueden ejercer su derecho a voto se ha complicado y alargado. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral ya no envían a los inscritos en el CERA un certificado para votar por correo con las papeletas de los candidatos, los sobres de votación y una nota explicativa al domicilio del votante; sino que es el propio votante el que debe solicitar mediante una petición o ruego con un formulario administrativo a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral su voto. Una vez recibida la solicitud administrativa, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral enviará todos los papeles necesarios para que el votante pueda ejercer su derecho a voto. Hay que tener en cuenta, que tanto este paso previo administrativo, como el depósito del voto deben llevarse a cabo en un plazo determinado, por lo que la anticipación de las elecciones (como en las últimas elecciones generales o en las próximas elecciones autonó-

micas de Andalucía y Cataluña) limita los tiempos y dificulta que los españoles residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho a voto. Hasta ahora, en las elecciones llevadas a cabo con la nueva legislación que afecta a los votantes del CERA, ha habido porcentualmente más solicitudes de voto que número de votos escrutados. Esto se debe principalmente a la brevedad de los plazos, que provoca que en algunos países la documentación para la emisión del voto llegue a los votantes fuera de plazo, privando a estos de su derecho a votar (Crónicas de la Emigración, 2011 y Marea Granate, 2015). También cabe resaltar que los nuevos apartados de la ley definen las elecciones en las que los españoles residentes en el extranjero pueden votar, y entre ellas, ya no figuran las elecciones municipales.

Por último, la modificación de esta ley dispuso dos formas de voto para los españoles residentes ausentes inscritos en el CERA. La primera queda definida por el apartado 4 de la ley, que aclara como los electores pueden ejercer su derecho a voto por correo certificado. Mientras que la segunda la define el apartado 5 de la ley, y es explicada por los apartados 6, 7 y 8. Esta segunda forma legisla la posibilidad de que los electores depositen el voto personalmente en una urna en las Oficinas o Secciones Consulares en las que están inscritos (BOE, 2011). A pesar de que esta posibilidad supone una ayuda para los votantes, cabe recordar que las mesas electorales en el extranjero pueden encontrarse a centenares e incluso miles de kilómetros de la residencia de algunos votantes.

III. EL PROCESO Y LOS TIEMPOS PARA VOTAR

Actualmente, existen dos posibles modalidades para que un ciudadano español pueda votar desde el extranjero. La primera vía está contemplada para los españoles que viven en el extranjero de forma temporal. Estos ciudadanos pueden darse de alta en el ERTA (Españoles Residente Temporales Ausentes) y pueden votar desde el extranjero en todas las elecciones (incluido en las municipales). El registro en el ERTA se debe hacer de forma presencial en el consulado y tiene una validez de un año que posteriormente causa baja automática. El ruego del voto debe de ser presencial en los 25 días siguientes a la convocatoria de elecciones (por lo que hay que desplazarse al consulado) y el voto se formaliza por correo dirigido a la mesa electoral correspondiente en España (Marea Granate, 2015 y Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, 2015).

La segunda modalidad es la que corresponde al CERA. Para poder participar en las elecciones como votante del CERA el ciudadano debe de estar registrado en este censo antes del día primero del segundo mes anterior a la convocatoria de las elecciones, es decir de 2 a 3 meses antes de la fecha de la publicación de la convocatoria electoral. Esto quiere decir que las personas que se registren en el CERA con posterioridad a esta fecha no podrán participar en las elecciones. Al igual que los votantes del ERTA, el ruego del voto puede realizarse desde la convocatoria de las elecciones hasta 25 días después, solo que los inscritos en el CERA pueden rogar el voto tanto presencialmente como por correo. Una vez recibida la solicitud de ruego, la junta electoral enviará al domicilio las papeletas

y los sobres con las instrucciones. El votante del CERA puede elegir entre votar por correo certificado dirigido al consulado o entre 4 o 2 días antes de las elecciones votar en una urna habilitada en la oficina consular (Marea Granate, 2015 y Ministerio de Asuntos Exteriores y cooperación, 2015).

Los críticos con este proceso lamentan el aumento de trámites, se quejan de la desinformación y consideran insuficiente los plazos administrativos. Respecto a los plazos administrativos, las críticas se centran en los horarios restringidos de los consulados y la no consideración de las distancias entre los ciudadanos y sus oficinas consulares. Otra de las protestas fundamentales se refiere al hecho de que una vez rogado el voto es muy posible no recibir las papeletas a tiempo para poder materializarlo, especialmente en países alejados de España o con sistemas de correo deficientes. Por último se han presentado quejas formales por el cierre anticipado y no anunciado del CERA para las convocatorias electorales previstas para 2015 (Marea Granate, 2015).

IV. ¿COMÓ HA AFECTADO LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA LEGISLATIVA DE LA LOREG A LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LOS ESPAÑOLES INSCRITOS EN EL CERA?

Si nos atenemos al planteamiento teórico del modelo de la elección racional del cálculo del voto sobre la participación electoral formulado por Downs y perfeccionado por Riker y Ordeshook (Downs, A.; 1957 y Riker, W. H. y Ordeshook, P. C.; 1968). Los ciudadanos solo participan en las elecciones si los costes de participar son inferiores a los beneficios que el elector obtendría si ganara su partido favorito. Atendiendo a este planteamiento teórico, el cambio del artículo 75 de la LOREG promovido por el PSOE, el PP, CIU y PNV, al aumentar las dificultades o costes para votar, teóricamente y siguiendo la fórmula de la elección racional, provocaría un aumento de la abstención electoral y la disminución de la participación de los españoles residentes en el exterior que están inscritos en el CERA.

Para comprobar si las complicaciones creadas por la introducción del voto rogado (multiplicación de trámites para poder votar, acortamiento de tiempo para realizarlos y la casi inexistente publicidad institucional) provocan abstención inducida, en este apartado voy a realizar un análisis longitudinal comparado teniendo en cuenta los datos estadísticos del CERA antes y después de la reforma de la LOREG para observar cómo ha afectado la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, a la participación electoral del CERA español desde que está ley entró en vigor. Considero las elecciones generales, europeas y autonómicas de España, puesto que como he señalado anteriormente la modificación de la LOREG impide a los residentes ausentes votar en las elecciones municipales.

Respecto a las elecciones generales, desde que España es un régimen democrático se han celebrado 11 elecciones para elegir representantes al congreso. La primera de estas elecciones tuvo lugar en junio de 1977, mientras que la última se produjo en noviembre de

2011. Las elecciones generales han tenido una participación que ha fluctuado entre el 65% y el 80% de votantes. Siendo las elecciones de octubre de 1982 las que más participación tuvieron (79,97%) y las de marzo de 1979 las que menos (68,4%) (Ministerio del Interior, 2015). Si nos fijamos en las tres últimas elecciones generales, podemos observar que la participación ha oscilado entre el 68,94% de las últimas elecciones y el 75,66% de las «especiales» elecciones de 2004⁴ (Molins, J; 2006: 23) (Ver tabla 1).

Tabla 1: Participación de los Españoles en las tres últimas elecciones al Congreso.

País (año)	Censo Electoral Total	Porcentaje de Participación	CER	Porcentaje Participación CER
España* (2011)	35778491	68,94	34296705	71,71
España* (2008)	33867850	73,85	33867850	75,35
España* (2004)	33458077	75,66	33458077	77,26

Fuente: Ministerio del Interior

*Elecciones Generales

Pero en este artículo, nuestra atención se centra en la participación del CERA. El Ministerio del Interior español no dispone de datos de participación del CERA, hasta las elecciones de junio de 1986 (Ministerio del Interior, 2015). Esto se debe a que antes de la publicación de la LOREG (el 19 de junio de 1985) no se hacía distinción entre los datos del CERA y los datos del Censo Electoral de Españoles Residentes en España (CER). Por ello, solo podemos observar los datos del CERA español en las últimas 8 convocatorias de elecciones.

Analizando estos datos, podemos decir que antes de la reforma de la LOREG, el CERA siempre había participado menos que el CER. Pero que la participación del CERA se distribuía entre un mínimo del 20,57% en las elecciones de junio de 1986 y un máximo del 36,15% en los comicios de octubre de 1989 (Ministerio del Interior, 2015). Esta participación, cae radicalmente en las primeras elecciones legislativas después de la reforma del artículo 75 de la LOREG provocada por Ley Orgánica 2/2011, del 28 de enero (ver tabla 2). En las últimas elecciones legislativas españolas solo el 4,95% de las personas censadas en el CERA ejerció su derecho a voto.

Nuestra hipótesis es que la caída devastadora de más de cinco sextas partes de la participación total del CERA en las últimas elecciones generales, es el resultado de la in-

⁴ Estas elecciones se celebraron solo tres días después del mayor atentado terrorista perpetrado en la historia de España, atentado que causó 192 muertos y más de 2000 heridos y que es popularmente conocido como el 11-M (Molins, J; 2006: 23).

roducción del voto rogado, el aumento de los trámites burocráticos para poder votar, así como la mayor antelación con la que el nuevo sistema impone solicitar el voto. Es decir, el descenso en la participación del CERA (tanto porcentual como en números absolutos) esta correlacionado con el aumento de la dificultad para votar que se ha impuesto mediante el mecanismo del voto rogado provocando abstención inducida. Para contrastar esta correlación, nos vamos a fijar en los porcentajes de participación de otras elecciones.

Tabla 2: Participación del CERA español en las tres últimas elecciones al Congreso.

País (año)	Porcentaje Participación		Tipo de Voto CERA
	CERA	CERA	
España*			
(2011)	1482786	4,95	Rogado
España*			
(2008)	1205329	31,74	No Rogado
España*			
(2004)	1113754	27,36	No Rogado

Fuente: Ministerio del Interior

*Elecciones Generales

Las elecciones al parlamento europeo, calificadas por algunos autores como elecciones de «segundo orden», son unos comicios caracterizados por su baja participación electoral (Anduiza, E; 2004: 112-113). En las últimas tres convocatorias para elegir representantes españoles en el Parlamento Europeo la participación no ha alcanzado el 50% (ver tabla 3). La participación electoral del CERA también ha sido peculiarmente baja con respecto a otras citas electorales. Así hasta antes de que se aplicara la reforma de la LOREG, la participación máxima del CERA fue del 34% en las elecciones de 1989 y la mínima del 14,07% en las elecciones de 2009, apreciándose una clara tendencia a la baja (Ministerio del Interior, 2015). Aun así en las primeras elecciones europeas celebradas después de la modificación del artículo 75 de la LOREG, se puede observar una caída de la participación electoral del CERA de más de 10 puntos porcentuales. La participación electoral de los votantes censados en el exterior fue del 2,03% en las elecciones de 2014 (ver tabla 3), lo que parece volver a indicar que la reforma de la ley ha sido devastadora para la participación electoral de los votantes residente permanentes en el extranjero.

Tabla 3: Participación total y del CERA español en las tres últimas elecciones al Parlamento Europeo.

País (Año)	Censo Electoral Total	Porcentaje de Participación	CERA	Porcentaje Participación CERA	Tipo de Voto CERA
España* (2014)	36514084	43,81	1692618	2,03	Rogado
España* (2009)	35492567	44,9	1232902	14,07	No Rogado
España* (2004)	34706044	45,14	1091960	20,04	No Rogado

Fuente: Ministerio del Interior

*Elecciones al Parlamento Europeo

Un ejemplo paradigmático del funcionamiento del CERA antes y después de la reforma de la LOREG es el que nos puede ofrecer el caso de Galicia. Esta comunidad autónoma con una fuerte tradición de emigración, posee un peculiar censo electoral donde el CERA tiene un peso de mayor envergadura respecto a otras elecciones. La comunidad autónoma de Galicia poseía 2.697.717 ciudadanos gallegos con derecho a voto en las últimas elecciones autonómicas. De los cuales 397.284 (el 14,73% del censo total) estaban censados en el extranjero. Esta ha sido la cifra más alta de ciudadanos inscritos en el CERA de todos los procesos electorales autonómicos realizados hasta la fecha en España.

Galicia absorbe algo menos de la cuarta parte del CERA nacional (INE, 2015), y dado el gran número de emigrantes gallegos con derecho a voto, existen determinados concellos en los que el número de posibles votantes es mayor en el extranjero que en el propio municipio. Estos concellos como el de Avión (donde el censo exterior representa el 55% de total); Bandae (54,7%) o Arnoia (53,1%) son un ejemplo del comportamiento y la importancia histórica del CERA en las elecciones gallegas, así como una de las principales razones que se han esgrimido para privar del voto en las municipales a los ciudadanos españoles residentes ausentes (Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 2010).

Por otra parte, las elecciones gallegas históricamente han sido peculiares por su baja participación. Algunos analistas han considerado a Galicia *la región abstencionista por autonomasía* (Del Castillo Vera, P; 1995: 33), aunque esta tendencia parece que ha cambiado a lo largo del tiempo y hoy en día Galicia posee una participación electoral baja pero similar a otras autonomías (Anduiza, E; 2004: 116). Además, durante algunas elecciones el CERA ha tenido una importancia primordial en el desarrollo de los resultados autonómicos. En el año 2005, el CERA fue fundamental para el cambio de gobierno del PP a la coalición formada por el PSOE y el BNG (El Mundo, 2005) y en las elecciones autonómicas de 2009 el recuento del voto del CERA en la provincia de Orense produjo un cambio de escaños que volvió a favorecer al PSOE frente al PP (El Mundo, 2009). Sabedores de ello, algunos

políticos como Alberto Núñez Feijóo (candidato del PP y actual presidente de la Xunta) o Manuel Vázquez Fernández (candidato del PSOE en las últimas elecciones autonómicas) fueron a realizar mítines y actos electorales a países como Argentina y Uruguay durante la campaña electoral (finanzas.com, 2012).

Si nos centramos en las tres últimas elecciones autonómicas gallegas, podemos observar que la participación en los comicios gallegos ha variado de un mínimo de participación del 54,91% en las elecciones de octubre del 2012, a un máximo del 64,43% en las elecciones de marzo del 2009 (ver tabla 4). Como hemos citado anteriormente, las elecciones gallegas no se caracterizan por una fuerte participación, pero es evidente la gran bajada en la afluencia a las urnas de la última cita electoral con respecto a la anterior. En 2012 con un censo ligeramente mayor, votaron 224.819 ciudadanos menos que en las elecciones autonómicas de 2009.

Si pasamos a fijarnos en los datos del CERA, podemos observar que mientras que en las elecciones de 2005 y 2009 la participación del CERA rondó el 30% (34,7% y 30,32% respectivamente), en las elecciones de octubre de 2012 (primeras elecciones autonómicas posteriores a la reforma de la LOREG) la participación del CERA se desploma al 3,2% (ver tabla 4). Esta caída superior al 25% del total de la participación del CERA, parece coincidir con la tendencia observada en las elecciones legislativas nacionales celebradas el año anterior. Además la bajada en la participación del CERA puede ser la explicación de más de un tercio de la diferencia entre la participación electoral total entre las elecciones autonómicas de 2009 y las de 2012.

Tabla 4: Participación total y del CERA gallego en las tres últimas elecciones a la Xunta.

Comunidad Autónoma (Año)	Censo Electoral Total	Porcentaje de Participación	CERA	Porcentaje Participación CERA	Tipo de Vota CERA
Galicia* (2012)	2697717	54,91	397284	3,2	Rogado
Galicia* (2009)	2648276	64,43	335452	30,32	No Rogado
Galicia* (2005)	2616811	64,2	305019	34,7	No Rogado

Fuente: INE y Xunta de Galicia

*Elecciones al Parlamento Gallego

A la vez que las elecciones gallegas se llevaron a cabo las elecciones autonómicas vascas. En el 2009 el voto exterior del País Vasco fue decisivo para dar el último escaño en Álava al PSOE en detrimento de EA (España exterior, 2012). El caso de las elecciones vascas es especialmente particular en lo que concierne al CERA. En el País Vasco también ha habido una enorme disminución de la participación del CERA, pero proporcionalmente menor que en otras regiones de España (10 puntos porcentuales) (ver tabla 5). El País Vasco partía de una participación del CERA relativamente baja (16,89% en las elecciones al gobierno vasco de 2009), que a pesar de disminuir por la aplicación de la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, se ha convertido en la participación electoral más alta del CERA desde la modificación del artículo 75 (7,13%).

Un caso similar al del País Vasco es el de la Comunidad Autónoma de Cataluña, donde la bajada de la participación electoral de los residentes ausentes ha sido de algo más de 6 puntos porcentuales, pasando de una participación del 13,03% en las elecciones de 2010 a una participación del 6,74% en noviembre de 2012. Por otra parte, la caída de aproximadamente 25 puntos porcentuales en la participación del CERA en las elecciones generales de España y las elecciones autonómicas gallegas, se repite en las elecciones autonómicas andaluzas y asturianas de 2012 (ver tabla 5).

Tabla 5: Participación total y del CERA andaluz y vasco en las dos últimas elecciones.

Comunidad Autónoma (Año)	Censo Electoral Total	Porcentaje de Participación	CERA	Porcentaje Participación CERA	Tipo de Vota CERA
Andalucía* (2012)	6229753	62,23	162864	5,13	Rogado
Andalucía* (2008)	6091124	73,65	144007	29,44	No Rogado
Asturias** (2012)	989732	55,92	89821	3,17	Rogado
Cataluña*** (2012)	5413868	67,76	156517	6,74	Rogado
Cataluña*** (2010)	5363688	58,78	133815	13,03	No Rogado
País Vasco**** (2012)	1775351	63,96	56640	7,13	Rogado
País Vasco**** (2009)	1776059	64,68	43660	16,89	No Rogado

Fuente: Junta de Andalucía, Crónicas de la inmigración, Generalitat de Catalunya y Gobierno Vasco

*Elecciones al Parlamento de Andalucía **Elecciones a la Junta General de Principado de Asturias ***Elecciones a la Generalitat de Catalunya ****Elecciones al Parlamento Vasco

El espectacular desplome de la participación del CERA también fue la tónica general en las elecciones autonómicas celebradas en mayo de 2011 (ver tabla 6). Estas elecciones celebradas en 13 comunidades autónomas y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, coincidieron con las elecciones municipales en toda de España.

En general, la caída en la participación del CERA fue de aproximadamente 20 puntos porcentuales. Solo los residentes ausentes de las Comunidades Autónomas de Aragón y Castilla La Mancha superaron el 5% de participación electoral. Como caso extremo, cabe destacar la participación de tan solo el 0,28% del electorado del CERA en las Islas Canarias, donde a pesar del crecimiento espectacular del Censo Electoral de Residentes Ausentes (de 66.984 electores en 2007 a 201.991 en las elecciones de 2011), el porcentaje de participación del CERA bajó en más de 30 puntos porcentuales. En números absolutos, los residentes ausentes del CERA canario han pasado de emitir 21.283 votos en 2007, a tan solo 564 en las elecciones autonómicas de 2011 (Junta Electoral de Canarias, 2007 y 2011).

Como conclusión podemos decir que los datos de las elecciones autonómicas de 2011 y su comparación con los de 2007, verifican la hipótesis de que la introducción del voto rogado ha tenido como resultado una caída dramática de la participación electoral de los españoles residentes en el extranjero, inducidos por la gran dificultad y los tiempos del procedimiento administrativo.

Tabla 6: Participación total y del CERA en las Elecciones Autonómicas de 2011 y 2007, desglosada por Comunidades Autónomas en el 2011.

Comunidad Autónoma (Año)	Censo Electoral Total	Porcentaje de Participación	CERA	Porcentaje Participación CERA	Tipo de Vota CERA
Elecciones Autonómicas*(2011)	19443346	66,23	808390	4,15**	Rogado
Elecciones Autonómicas*(2007)	18888139	63,97	553144	24,28	No Rogado
Aragón*(2011)	1015811	69,44	24514	5,9	Rogado
Asturias*(2011)	987027	66,89	85115	3,82	Rogado
Baleares*(2011)	726265	59,94	14858	3,84	Rogado
Canarias*(2011)	1580359	58,91	201991	0,28	Rogado
Cantabria*(2011)	494839	73,44	25774	3,46	Rogado
Castilla y León*(2011)	2164668	71,08	116018	4,23	Rogado
Castilla La Mancha*(2011)	1565495	76,92	21282	5,67	Rogado
Extremadura*(2011)	906087	76,23	21753	3,98	Rogado
La Rioja*(2011)	241978	72,78	10483	4,75	Rogado

Madrid*(2011)	4622659	68,33	178908	3,83	Rogado
Murcia*(2011)	994864	67,82	19965	4,18	Rogado
Navarra*(2011)	485448	69,7	17232	4,05	Rogado
País Valenciano*(2011)	3549120	71,46	64782	4,6	Rogado
Ceuta*(2011)	60253	53,15	2155	3,06	Rogado
Melilla*(2011)	54160	62,11	3560	1,88	Rogado

Fuente: INE, Crónicas de la inmigración, Junta Electoral de Canarias y El País

*Elecciones Autonómicas

** Porcentaje calculado sin tener en cuenta los datos del CERA de las elecciones Autonómicas Canarias, cuyos resultados fueron publicados en una fecha posterior al resto de las CC.AA. En concreto el día 30 de mayo de 2011

Desde la reforma de 2011, no solo el aumento en la dificultad administrativa que ha introducido el mecanismo del voto rogado ha jugado un papel decisivo en la disminución de la participación del CERA en las elecciones. Mención aparte merece el hecho de que la documentación para la emisión del voto sea enviada por la administración tarde o llegue al votante fuera de plazo. Muchos ciudadanos han presentado quejas formales o reclamaciones vía internet al respecto (No Puc votar, 2012 y Marea Granate, 2015).

Si nos atenemos a los datos oficiales (ver tabla 7), podemos observar que en las elecciones autonómicas celebradas durante los años 2011 y 2012, entre un máximo del 66,35% (Andalucía 2012) y un mínimo del 38,41% (Asturias 2011) de los ciudadanos residentes ausentes que solicitaron el voto consiguieron validarlo. Estos porcentajes demuestran que en muchas comunidades autónomas españolas, menos de la mitad de los ciudadanos españoles en el extranjero que solicitaron el voto consiguieron materializarlo como un voto escrutado.

A pesar de lo alarmantes que son estos porcentajes, parece que en el año 2012 las cifras mejoran una media de algo más de 10 puntos porcentuales respecto a las de las elecciones autonómicas de 2011. Cabe destacar, que entre las personas que no consiguen validar su voto, hay ciudadanos que no envían la información necesaria para participar y otros que deliberadamente realizan un voto nulo. Aun así, estos porcentajes demuestran la dificultad que tienen tanto los votantes como la administración para cumplir con los requisitos administrativos en el periodo de tiempo estipulado.

Por otra parte, las grandes diferencias entre Comunidades Autónomas, nos muestran que existen algunas regiones cuyas administraciones están más preparadas para gestionar de una manera más eficiente los tiempos y los tramites que requiere el nuevo procedimiento de voto de los ciudadanos residentes ausentes marcado por la reforma de la ley electoral (ver tabla 7).

Tabla 7: Porcentaje de solicitudes de voto CERA y porcentaje de votos válidos y escrutados a partir del porcentaje de solicitudes en las elecciones autonómicas a partir de 2011.

Comunidad Autónoma (Año)	CERA	Porcentaje de solicitudes de voto CERA	Porcentaje de votos válidos a partir del porcentaje de solicitudes
Andalucía*(2012)	162864	7,74	66,35
Asturias*(2012)	89821	5,37	59,08
Aragón*(2011)	24514	11,04	53,9
Asturias*(2011)	85115	9,96	38,41
Baleares*(2011)	14858	7,58	50,62
Cantabria*(2011)	25774	8,59	40,29
Castilla y León*(2011)	116018	8,41	50,25
Castilla La Mancha*(2011)	21282	9,7	58,48
Cataluña* (2012)	156517	10,38	64,88
Extremadura*(2011)	21753	8,08	49,35
La Rioja*(2011)	10483	10,23	46,46
Madrid*(2011)	178908	7,5	51,08
Murcia*(2011)	19965	7,85	53,29
Navarra*(2011)	17232	8,37	48,47
País Valenciano*(2011)	64782	8,29	55,5
Ceuta*(2011)	2155	4,97	61,68
Melilla*(2011)	3560	4,63	40,61
País Vasco*(2012)	56640	11,15	63,95

Fuente: Crónicas de la inmigración

*Elecciones Autonómicas

V. CONCLUSIONES

La modificación del artículo 75 de la LOREG, llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, con el apoyo de los grandes partidos mayoritarios, buscaba garantizar una mayor transparencia en el ejercicio del voto de los residentes ausentes, evitando el fraude, la manipulación y las suplantaciones. La implantación del voto rogado cumplió con esos objetivos pero provocó un aumento espectacular de la abstención del CERA, que ha sido calificado por determinados grupos como «abstención inducida».

Esta abstención tiene, aún si cabe, mayor relevancia teniendo en cuenta el dramático aumento de la emigración española y el creciente peso electoral que este grupo social tiene en la participación total de determinados procesos electorales. La reforma del artículo 75 de

la LOREG y la consiguiente pérdida del derecho a voto de los emigrantes en las elecciones municipales, así como el aumento de los trámites y las dificultades que se han impuesto a los residentes en el exterior para poder participar en el resto de comicios, han abierto un fuerte debate sobre quienes componen el «demos» de los Estados.

Los grupos minoritarios que ya discutieron este cambio legislativo en el parlamento, a pesar de aplaudir la introducción del voto en urna desde el extranjero, critican fuertemente la caída de la participación, el mecanismo del voto rogado y la prohibición de voto en las municipales a los ciudadanos residentes en el extranjero. Fuera del parlamento, grupos transnacionales de emigrantes como la Marea Granate, también son fuertemente críticos con las consecuencias que tiene para la población emigrante las modificaciones que la Ley Orgánica 2/2011 produjo en el artículo 75 de la LOREG.

La participación electoral es tan solo *una de las modalidades de participación política, pero es la más ampliamente practicada* (Molins, J; 2006: 15), por lo que en términos generales una gran participación en unas elecciones es un valor en sí mismo, ya que *el acto de votar es el único que toca a todos los ciudadanos* (Molins, J; 2006: 15). Desde un punto de vista normativo, los analistas coinciden en que la participación electoral de los ciudadanos favorece la legitimidad democrática de los sistemas políticos, la mejora de la ciudadanía y la igualdad política entre ellos (Anduiza, E.; 2004: 122). La fuerte pérdida de credibilidad que sufre hoy en día la política institucional provoca que el ejercicio del voto tenga aún más importancia en la actualidad que en tiempos del pasado reciente.

Es digno de señalar, que a pesar de que el tema de la participación electoral en términos generales ha sido ampliamente estudiado por la politología y existe un fuerte consenso en que una alta participación es positiva (Anduiza, E.; 2004, Kartz, R. S.; 1997 y Molins, J; 2006), el debate científico acerca de la participación electoral de los emigrantes es casi inexistente. Por lo que sería interesante plantear esta cuestión dentro de la academia.

En un plano propiamente político, el nivel de participación del CERA es un elemento que puede influir de manera determinante en los resultados de algunos comicios. Hasta el momento el PSOE ha sido la marca política más damnificada, aunque el particular panorama electoral actual, la inexistencia de datos demoscópicos sobre los votantes del exterior y el hecho de que el perfil de los ciudadanos censados en el CERA pueda estar cambiando, provoca que hoy en día sea imposible predecir a que grupo político perjudicará la baja participación del CERA en el futuro. En este sentido, partidos nuevos y de corte no tradicional como Podemos han empezado a tomar posiciones en el extranjero con una extensa red de representantes y círculos exteriores (teinteresa.es, 2014).

Cabe destacar, que el aumento de trámites burocráticos para que los residentes ausentes puedan formalizar el voto desde el extranjero, así como los cortos plazos en los que estos deben de ser subsanados, han afectado tanto a los votantes como a las propias administraciones, que tienen series dificultades para cumplir con los requisitos administrativos en el tiempo estipulado. Estas dificultades aumentan cuando las elecciones son convocadas de

forma anticipada (debido al acortamiento de los plazos), y son sorteadas por las diferentes administraciones con distinta eficacia.

Más allá de la tradicional fuerte o baja participación electoral de determinadas comunidades autónomas, existen administraciones autonómicas más preparadas y que gestionan de forma más eficiente los cambios administrativos que la reforma del artículo 75 de la LOREG conlleva. Así por ejemplo, en las elecciones autonómicas de mayo de 2011, la Comunidad Autónoma de Aragón que tuvo una participación del CERA del 5,9% del censo, recibió un 11,04% de solicitudes de residentes ausentes censados en el CERA rogando el voto, de los cuales el 53,9% consiguió validarlo. Mientras que en esas mismas elecciones, solo el 38,41% del 9,96% de votantes asturianos que solicitaron el voto en el CERA en el Principado de Asturias consiguieron validarlo, dejando un porcentaje total de participación del CERA del 3,83% en esta comunidad autónoma.

Desde el 28 de enero de 2011 en el que se publicó la Ley Orgánica 2/2011 se han celebrado elecciones nacionales, europeas y autonómicas en todas las regiones de España. Este hecho y la participación del CERA en todos estos comicios, nos muestran como la implantación de esta reforma ha afectado negativamente a la participación electoral de los residentes ausentes de todo el territorio español. Si bien, se puede observar una ligera mejora a lo largo del tiempo de la participación y del porcentaje de votos válidos y escrutados a partir del porcentaje de solicitudes de voto del CERA, teniendo las elecciones celebradas en 2012 unos mayores porcentajes medios de validación de solicitudes que las elecciones celebradas en el año 2011. A pesar de esta ligera mejora, que como hemos subrayado afecta sobre todo a la validación de solicitudes y el envío en el tiempo estipulado de las papeletas de voto, la participación electoral del CERA en las elecciones del 2012 sigue distando mucho de la participación de este censo electoral en las elecciones previas a la modificación del artículo 75 de la LOREG.

Por otra parte, el cumplimiento de los plazos afecta también de diferente manera a los emigrantes españoles dependiendo del país o la ciudad extranjera en la que residan, siendo más fáciles de cumplir en los países europeos que en otros países donde la distancia con España es superior y los trámites postales requieren de más tiempo (No Puc votar, 2012 y Marea Granate, 2015).

Teniendo en cuenta que países vecinos con métodos de votación diferentes al español, como Francia e Italia, poseen mayores porcentajes de participación de sus ciudadanos residentes en el extranjero que España (Ministère de l'intérieur, 2015 y Ministero dell'interno, 2015), los grupos de residentes ausentes organizados desde el exterior, demandan a los partidos políticos mayoritarios la derogación del voto rogado así como la apertura de una circunscripción exterior y la introducción de nuevos mecanismos electrónicos y telemáticos para facilitar e incentivar la participación. También se reclaman medidas como la ampliación de plazos para poder recibir y enviar papeletas, que se estudie la introducción del voto por poder (actualmente usado en Francia), que se actualicen los procedimientos de inscripción,

así como que se anuncien los tiempos y cierres de los censos mediante notas de prensa, correos electrónicos a los inscritos en las embajadas y anuncios en las webs y redes sociales de las oficinas consulares.

Dado que *el gobierno democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos* (Dahl, R. A.; 1989: 13), los ciudadanos españoles residentes en el extranjero, sienten que la reforma del artículo 75 de la LOREG supone para ellos un agravio comparativo de facto con respecto al resto de españoles.

Si en condiciones normales, la participación electoral es esencial a la hora de garantizar la igualdad política, la representatividad y la propia legitimidad del sistema. En la situación actual, con el clima de desafección política generalizada generado por la crisis económica y política y los grandes casos de corrupción, la caída en la participación electoral tiene, si cabe, una mayor importancia simbólica. Por todo ello, los mismos partidos que incentivaron la reforma, empiezan a hacer tímidos movimientos para volver a reformular un artículo que fue, teniendo en cuenta las consecuencias, desafortunadamente modificado (El Diario, 2013; Europapress, 2015 y El Correo Gallego, 2015).

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ANDUIZA E. y BOSCH A., 2004. *Comportamiento político y electoral*. Madrid: Ariel.
- CONSEJO GENERAL DE CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR, 2010. *Resolución adoptada por el IV pleno del V mandato sobre la reforma de la LOREG*.
- DAHL, R., 1989. *La poliarquía. Participación y oposición*. Madrid: Tecnos.
- DEL CASTILLO VERA, P. (Coord.), 1995. *Comportamiento Político y Electoral*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).
- DOWNS, A., 1957. *An Economic Theory of Democracy*. New York: Harper and Row.
- KARTZ, R. S., 1997. *Democracy and Elections*, Nueva York, Oxford University Press.
- MOLINS J. y OÑATE P., 2006. *Elecciones y comportamiento electoral en la España multinivel*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- GONZÁLEZ, A., 2013. *La nueva emigración Española. Lo que sabemos y lo que no*. Zoom Político, 18.
- RIKER, WILLIAM H. y ORDESHOOK, PETER C., 1968. *A Theory of the Calculus of Voting*. American Political Science Review 62: 25-43.

Fuentes Electrónicas:

- Acampadas del exterior, 2011. *¿Qué es el voto rogado? ¿Por qué es pertinente reivindicar su derogación inmediata?* [Internet] Disponible en: <<http://votoresponsable.files.wordpress.com/2011/11/c2bfquecc81-es-el-voto-rogado.pdf>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Adecco, 2012. *Más de 300.000 españoles han emigrado en busca de una oportunidad laboral en los años de la crisis.* [Internet] Disponible en: <http://www.adecco.es/_data/NotasPrensa/pdf/334.pdf> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Boletín Oficial del Estado (BOE), 2011. *Ley Orgánica 2/2011.* [Internet] Disponible en: <<http://www.boe.es/boe/dias/2011/01/29/pdfs/BOE-A-2011-1639.pdf>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Boletín Oficial del Estado (BOE), 1985. *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).* [Internet] Disponible en: <<https://www.boe.es/boe/dias/1985/06/20/pdfs/A19110-19134.pdf>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG), 2011. *Congreso de los Diputados. IX legislatura. Serie B: proposiciones de ley 14 de diciembre 2010. Enmiendas.* [Internet] Disponible en: <<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLST&BASE=puw9&DOCS=1-1&DOCORDER=LIFO&QUERY=%28CDB20101214028206.CODI.%29#%28P%C3%A1gina1%29>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Congreso de los Diputados, 2011. *Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (122/000254).* [Internet] Disponible en: <[http://www.cronicasdelaemigracion.com/media/cronicas/files/andalucia/AN20120329CERAAndaluca.pdf](http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?_piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&CMD=VERLST&BASE=IWI9&PIECE=IWI9&FMT=INITXD1S.fmt&FORM1=INITXLUS.fmt&DOCS=1-1&QUERY=%28I%29.ACIN1.+%26+%28PROPOSICI%C3%B3N+DE+LEY+ORG%C3%A1NICA+POR+LA+QUE+SE+MODIFICA+DE+LEY+ORG%C3%A1NICA+5%2F1985++DE+19+DE+JUNIO++DEL+R%C3%A9GIMEN+ELECTORAL+GENERAL+%29.ALL.> http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?_piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&CMD=VERLST&BASE=IWI9&PIECE=IWI9&FMT=INITXD1S.fmt&FORM1=INITXLUS.fmt&DOCS=1-1&QUERY=%28I%29.ACIN1.+%26+%28PROPOSICI%C3%B3N+DE+LEY+ORG%C3%A1NICA+POR+LA+QUE+SE+MODIFICA+DE+LEY+ORG%C3%A1NICA+5%2F1985++DE+19+DE+JUNIO++DEL+R%C3%A9GIMEN+ELECTORAL+GENERAL+%29.ALL.> [Consultado el 16 de marzo de 2015].</p>
<p>Crónicas de la Emigración (Digital), 2011. <i>CERA- Resultados Elecciones Andaluzas 2011.</i> [Internet] Disponible en: < [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Crónicas de la Emigración (Digital), 2011. *CERA- Resultados Elecciones Autonómicas 2011.* [Internet] Disponible en: <<http://www.cronicasdelaemigracion.com/media/>>

- crónicas/files/cronicas/CE20110527ResultadoCERA2011.pdf> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Crónicas de la Emigración (Digital), 2012. *CERA- Resultados Elecciones Asturianas 2012*. [Internet] Disponible en: <<http://www.cronicasde laemigracion.com/media/cronicas/files/asturias/AS20120329CERAAsturias2012.pdf>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Crónicas de la Emigración (Digital), 2012. *El 7,13% del CERA en el País Vasco participó en las elecciones autonómicas*. [Internet] Disponible en: <<http://www.cronicasde laemigracion.com/articulo/paisvasco/el-7-13-del-cera-en-el-pais-vasco-participo-en-las-elecciones-autonomicas/20121102085330046318.html>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, 2011. *Resultados electorales: Cambio de Elecciones*. [Internet] Disponible en: <http://www.euskadi.net/q93TodoWar/eleccionesJSP/q93Contenedor.jsp?idioma=c&menu=li_2_1_1&opcion=menu> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 2010. *Sesión plenaria 191*. [Internet] Disponible en: <http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/DS/PL/PL_202.PDF> [Consultado el 16 de marzo de 2015].
- El Correo Gallego (Digital), 2015. *Feijóo pide en Argentina una reforma electoral para garantizar el voto emigrante*. [Internet] Disponible en: <<http://www.elcorreogallego.es/galicia/ecg/feijoo-pide-argentina-reforma-electoral-garantizar-voto-emigrante/idEdicion-2015-03-08/idNoticia-920133/>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- El Diario (Digital), 2013. *Los partidos reformarán la ley electoral para frenar la fuga de votos en el exterior*. [Internet] Disponible en: <http://www.eldiario.es/andalucia/partidos-reformaran-electoral-frenar-exterior_0_108839815.html> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- El Mundo (Digital), 2005. *El voto emigrante no da a Fraga la mayoría absoluta*. [Internet] Disponible en: <<http://www.elmundo.es/elmundo/2005/06/27/espana/1119893479.html>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- El Mundo (Digital), 2009. *El PSdeG arrebató un escaño al PPdeG por Ourense gracias al voto emigrante*. [Internet] Disponible en: <<http://www.elmundo.es/elmundo/2009/03/09/espana/1236635809.html>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- El País (Digital), 2011. *Resultadas electores de 2011*. [Internet] Disponible en: <<http://resultados.elpais.com/elecciones/2011/autonomicas-municipales.html>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].

- Europapress, 2015. *Pedro Sánchez se compromete a eliminar el voto rogado que “tanto perjudica” a los votantes españoles que viven fuera*. [Internet] Disponible en: <<http://www.europapress.es/nacional/noticia-pedro-sanchez-compromete-eliminar-voto-rogado-tanto-perjudica-votantes-espanoles-viven-fuera-20150228211641.html>> [Consultado el 18 de marzo de 2015].
- España Exterior, 2012. *El voto exterior le dio un escaño a los socialistas vascos en 2009*. [Internet] Disponible en: <<http://www.elmundo.es/elmundo/2009/03/09/espana/1236635809.html>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Finanzas.com, 2012. *Feijóo y Vázquez viajan a Argentina y Uruguay aunque no coincidirán*. [Internet] Disponible en: <<http://www.finanzas.com/noticias/uruguay/20120914/fejoo-vazquez-viajan-argentina-1532769.html>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Generalitat de Catalunya, 2012. *Informes de resultados definitivos*. [Internet] Disponible en: <http://www.gencat.cat/governacio/resultats-parlament2012/09pdf/FTOP_L1.htm> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Instituto Nacional de Estadística (INE), 2015. *Censo Electoral/La Oficina del Censo Electoral/ Cifras de Electores*. [Internet] Disponible en: <<http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1254735793323&pagename=CensoElectoral%2FINELa%20yout&L=0>> [Consultado el 11 de marzo de 2015].
- Instituto Nacional de Estadística (INE), 2014. *Cifras de Población a 1 de enero de 2014 Estadísticas de Migraciones 2013*. [Internet] Disponible en: <<http://www.ine.es/prensa/np854.pdf>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Instituto Nacional de Estadística (INE), 2009. *Elecciones al Parlamento de Galicia de 1 de marzo de 2009*. [Internet] Disponible en: <<http://www.ine.es/prensa/np535.pdf>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Instituto Nacional de Estadística (INE), 2007. *Notas de prensa: Elecciones municipales y autonómicas del 27 de mayo de 2007*. [Internet] Disponible en: <<http://www.ine.es/prensa/np453.pdf>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Instituto Nacional de Estadística (INE), 2011. *Notas de prensa: Elecciones municipales y autonómicas del 22 de mayo de 2011*. [Internet] Disponible en: <<http://www.ine.es/prensa/np647.pdf>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Junta de Andalucía, 2012. *Dossier Elecciones al Parlamento de Andalucía*. [Internet] Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior/resultados2012/01pdf/01-DOSSIER_L1.pdf> [Consultado el 15 de marzo de 2015].

- Junta Electoral de Canarias, 2011. *Resultados Generales (Elecciones 2011)*. [Internet] Disponible en: <<http://www.parcn.es/elecciones/resultados.py/2011/>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- No Nos Vamos Nos Echan, 2013. [Internet] Disponible en: <<http://www.nonosvamosnosechan.net/>> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- No Puc votar, 2012. *Catalans que viuen a l'estranger que no han pogut votar el 25-N* [Internet] Disponible en: <http://www.catalansalmon.com/nopucvotar/mapa_npv.php> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Marea Granate, 2015. *Marea Granate*. [Internet] Disponible en: <<http://mareagranate.org/>> [Consultado el 12 de marzo de 2015].
- Mapfre, 2014. *Licenciado universitario, menor de 40 años, que viaja solo, perfil del expatriado español*. [Internet] Disponible en: <<http://www.salaprensa.mapfregroup.com/ficha-nota-prensa/1458/licenciado-universitario-menor-de-40-anos-que-viaja-solo-perfil-del-expatriado-espanol>> [Consultado el 12 de marzo de 2015]
- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2014. *¿Cómo votar desde el extranjero?* [Internet] Disponible en: <<http://www.exteriores.gob.es/portal/es/serviciosalciudadano/siestasenelextranjero/paginas/participaenlaselecciones.aspx>> [Consultado el 13 de marzo de 2015].
- Ministère de l'intérieur, 2015. *Résultats des élections législatives 2012 (Français de l'étranger)* [Internet] Disponible en: <http://www.interieur.gouv.fr/Elections/Les-resultats/Legislatives/elecresult__LG2012/%28path%29/LG2012/099/099.html> [Consultado el 13 de marzo de 2015].
- Ministero dell'interno, 2015. *Archivio storico delle elezioni (area circoscrizione estero)*. [Internet] Disponible en: <<http://elezionistorico.interno.it/index.php?tpel=C&dtel=24/02/2013&tpa=E&tpe=A&lev0=0&levsut0=0&es0=S&ms=S>> [Consultado el 13 de marzo de 2015].
- Ministerio del Interior, 2015. *Consulta de resultados electorales*. [Internet] Disponible en: <<http://www.infoelectoral.interior.es/min/>> [Consultado el 13 de marzo de 2015].
- Teinteresa.es, 2014. *Los círculos de Podemos se multiplican por cuatro desde las europeas*. [Internet] Disponible en: <http://www.teinteresa.es/politica/circulos-Podemos-multiplican-europeas_0_1208279881.html> [Consultado el 15 de marzo de 2015].
- Xunta de Galicia, 2012. Eleccións 2012 Parlamento de Galicia. [Internet] Disponible en: <http://resultados2012.xunta.es/11AU/DAU11999CM_L2.htm> [Consultado el 15 de marzo de 2015].